Ley Nº 1022 que concede jubilación al señor Eduardo Leiba.— G. O. Nº 6348, del 31 de Octubre de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1022.

UNICO.— Se le concede el beneficio de la jubilación con pensión, al señor Eduardo Leiba, quien ha prestado servicios al Estado por largos años como empleado de la Administración Pública.

La cuantía de la pensión será fijada por el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 168, del 30 de Enero de 1943.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1023, que autoriza la erección de un busto del Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M. en un parque del Distrito Municipal de la Villa de Paraiso.— G. O. Nº 6345, del 24 de Octubre de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1023.

VISTA la solicitud de autorización que por vía de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha dirigido al Congreso Nacional el Comité Pro-Busto al Generalísimo Trujillo de la Villa de Paraiso para erigirle en ella un Busto al Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Presidente de la República y Benefactor de la Patria, idea ésta que ha sido acojida por la Junta Municipal del Distrito de aquella Villa;

VISTOS los artículos 1 y 3 de la Ley Nº 638, sobre erección de estatuas y monumentos, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6102, de fecha 27 de junio de 1944,

R E S U E L V E :

Art. UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Comité Pro-Busto Generalísimo Trujillo de la Villa de Paraiso para erigir en el parque Julia Molina de aquella Villa, un Busto vaciado en marmolina, en un pedestal de granito, como un justiciero homenaje de gratitud, cariño y lealtad de la comunidad de Paraiso al insigne conductor de los destinos del pueblo dominicano, Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República y Benefactor de la Patria.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre